

Choele Choel, 27 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**CATALANO BENJAMIN S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N° CH-00192-C-2026**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de BENJAMIN CATALANO D.N.I N° 8.211.644, ocurrido en Choele Choel, provincia de Río Negro , el día 03/01/2026.

El causante era de estado civil viudo conforme se acredita en autos CH-00281-C-2025 "**LAGOS MARIN EVA ISABEL S/ SUCESIÓN INTESTADA**" por trámite ante este Tribunal.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, sus hijos:

Mirian Liliana Catalano D.N.I. N° 22.246. 510 nacida en Choele Choel, el día 27/12/1971, conforme surge del acta de nacimiento presentada en autos

Mario Cesar Catalano D.N.I. N° 24.626.825 nacido en Choele Choel, el día 27/06/1975, conforme surge del acta de nacimiento presentada en autos.

Víctor Hugo Catalano D.N.I. N° 25.402.171 nacido en Choele Choel, el día 06/01/1977, conforme surge del acta de nacimiento presentada en autos.

Fabiola Natalia Catalano D.N.I. N° 28.782.067 nacida en Choele Choel, el día 07/07/1981, conforme surge del acta de nacimiento presentada en autos.

Mariela Analía Catalano D.N.I. N° 30.693.814 nacida en Choele Choel, el día 02/01/1984, conforme surge del acta de nacimiento presentada en autos.

Que el día 16/06/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y en fecha 18/06/2026 se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 29/07/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 25/06/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se

acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de BENJAMIN CATALANO le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos MIRIAN LILIANA CATALANO, MARIO CESAR CATALANO, VICTOR HUGO CATALANO, FABIOLA NATALIA CATALANO y MARIELA ANALIA CATALANO.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza